



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2024-CM/MPJ

Jauja, 07 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2024, de fecha 07 de marzo del 2024, se ha visto el Informe N°033-2024-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 26 de febrero del 2024 suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°076-2024-MPJ/GDEyS, de fecha 26 de febrero del 2024 suscrito por Gerente de Desarrollo Económico y Social y el Informe Legal N°109-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 04 de marzo del 2024 suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica sobre **proyecto de Ordenanza de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: numeral 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; numeral 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; numeral 5.3 Organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Asimismo, en el numeral 6) del Artículo 113° señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Informe N°076-2024-MPJ/GDEyS, de fecha 26 de febrero del 2024 suscrito por Gerente de Desarrollo Económico y Social en referencia al Informe N°033-2024-MPJ/GDES-

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SGDS remite el proyecto de Ordenanza de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Jauja, con su respectivo Dictamen;

Que, mediante Informe Legal N° 109-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 04 de marzo del 2024 suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica declara procedente el proyecto de Ordenanza de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Jauja, recomendando a elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos que se proceda conforme a sus atribuciones conferida en la normativa vigente;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado las documentaciones señalados en los párrafos anteriores sobre la donación de aporte de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **ORDENANZA DE REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)** de la Municipalidad Provincial de Jauja, en merito a los documentos que en anexo forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCOMENDAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social para ejecución de la presente.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.I en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Lic. Ángel Huamán Huamán
ALCALDE

